FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 1028362024 DE 2024

INFORME FINAL

1. Datos generales

Período del informe: 04 de marzo de 2026	Número de contrato/convenio: 1028362024
Tipo de contrato/convenio: Convenio de Cooperación Internacional	Fecha suscripción convenio en las plataformas CCE: 26 de noviembre de 2024
Valor **Inicial** del convenio: $448.466.128	Plazo de Ejecución **Inicial** (hasta cuándo): 14 de mayo de 2025
	Plazo de Ejecución **Final** (hasta cuándo): De conformidad con la última prórroga

Objeto:

Fortalecer las capacidades del SRPA a través de la cooperación técnica, administrativa y económica entre la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF y jóvenes resilientes, con el propósito de garantizar la implementación efectiva del enfoque pedagógico y restaurativo por parte de los operadores del sistema.

Alcance del objeto (si aplica)

2. Datos supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	Directora de Protección Especial		
Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio - En orden cronológico)	**BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO**	Fecha en la que realizo la supervisión (desde y hasta cuando) - En orden cronológico	26/11/2024 a 14/05/2025
Nombre y cargo del Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	**BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO**	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	**N/A**
Otros supervisores **(*)**	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A

() Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista: ACDI/VOCA		Cédula o NIT:	830.107.665-1
Dirección:	Carrera 10 No. 80 - 66 Bogotá - Colombia		
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	Jimena Niño Cáceres	Correo electrónico:	facturacionelectronica@acdivoca-co.org
Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	N/A	Identificación:	N/A

Documentos que acreditan la competencia y facultades para liquidar

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación. Este certificación debe ser no mayor a 30 días.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Fecha inicio del contrato/convenio:	26 de noviembre de 2024	Fecha de terminación inicial: 14 de mayo de 2025	
Fecha aprobación pólizas:	N/A	Fecha expedición R.P.: N/A	
Fecha acta de inicio (si aplica):	N/A		
Fecha documento de Prórroga (si aplica):		Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	
Fecha aprobación póliza de la prórroga:			

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Información presupuestal

Valor **Inicial** del contrato/convenio	$	**448.466.128,00**
Aporte ICBF	$	67.986.128,00
Aporte Contratista (si aplica)	$	380.480.000,00

No. de CDP:	N/A	Fecha CDP:	N/A	Valor de CDP:	N/A
No. de VF (si aplica)		Fecha VF:		Valor de VF:	
No. de RP:	N/A	Fecha RP:	N/A	Valor de RP:	N/A

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: _____ Valor Adición: _____

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:		Fecha inicial y/o de operación del CDP Adición:		Valor CDP Adición:	
No. de RP Adición:		Fecha inicial y/o de operación del RP Adición:		Valor RP Adición:	

Valor adición aporte contratista:

Fecha aprobación póliza de la adición

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: _____ Valor disminución : _____

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución :		Fecha inicial y/o de operación del CDP disminución :		Valor CDP disminución :	
No. de RP disminución :		Fecha inicial y/o de operación del RP disminución :		Valor RP disminución :	

Valor disminución aporte contratista:

Fecha aprobación póliza de la disminución

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)

Valor anticipo (si aplica): Fecha pago anticipo (si aplica):

Porcentaje amortización (si aplica): Período facturado:

Forma de Pago:

N/A

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica que durante la ejecución del convenio No. 01018472025 NO existio contratación Derivada.

No. de Contrato/convenio	Objeto del contrato/convenio	Fecha de inicio del contrato/convenio	Plazo del contrato/convenio	Valor total del contrato/convenio	Fecha de liquidación	Certificación del contratista
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	*Que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y que todas sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*

Este aparte debe diligenciarse, el cuadro en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente y las actas de liquidación. De no existir contratación derivada señalar que no aplica dentro del recuadro.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Ubicación del documento soporte	Observaciones
N/A				

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor bruto pagado o desembolsado	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)	Ubicación del documento soporte
N/A					
TOTALES	$ 0				

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Tipo de Reintegro	Fecha reintegro	Valor reintegro	No. de Comprobante reintegro	Justificación del reintegro

Fecha de la certificación del cierre de la cuenta bancaria (aplica para rendimientos financieros) _____

Entidad Bancaria (aplica para rendimientos financieros) _____

** Para el informe fina, debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

Nota: De acuerdo con el tipo de contrato/convenio a liquidar, se deberá seleccionar el cuadro de balance financiero más ajustado o cercano a las condiciones del mismo.

Aplica para todos aquellos contratos tales como aporte, convenios o contratos interadministrativos y demás contratos en los cuales existen recursos del ICBF y del Contratista en los cuales exista Contrapartida, en caso de no haberse pactado indicar en este espacio " CERO ($0)".

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto	Valor
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 448.466.128,00**
VALOR APORTE ICBF:	$ 67.986.128,00
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 380.480.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0,00**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0,00**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 448.466.128,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 67.986.128,00
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 380.480.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0,00**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0,00
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0,00
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	$ 0,00
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 380.480.000,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0,00
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00

Notas Financieras

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de presentarse alguna de las siguentes situaciones, en caso de que no aplique dejar vacio :

Saldos a liberar:	
Estado de los recursos a liberar:	
Saldos pendientes por pagar	
Estado de los recursos reintegrados:	
Compensación por sanción impuesta al contratista	

Fecha estado de cuenta N/A

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	No. de anexo	Vigencia	
				Desde	Hasta
N/A					

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)			N/A			
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
3.1. Obligaciones comunes entre el ICBF y UNODC				
6.1.1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.2. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del Convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido, así como informe final de la ejecución técnica.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.3. Fortalecer la gestión, procedimiento, procesos y capacidades de la Dirección de Protección del ICBF, a partir de los insumos suministrados directamente por el ICBF para el cabal desarrollo del Convenio.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.4 Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que durante el desarrollo del Convenio imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.5. Presentar oportunamente al ICBF la información y soportes que en desarrollo de la ejecución requieran los organismos de control.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.6. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del Convenio.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.7. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.	N/A	N/A	N/A	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.

6.1.8. Contar con el talento humano competente en educación, formación, experiencia y/o habilidades requerido para acompañar técnica, operativa y financieramente la ejecución del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.9. Acompañar técnicamente los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades establecidas en el Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.10. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.11. Presentar informes de seguimiento adicionales que sean requeridos por el Comité Técnico, que demuestren el avance en el cumplimiento de las actividades. Al finalizar el Convenio se realizará entrega de un informe final que dé cuenta de la ejecución técnica, así como de los productos y/o entregables finales y aprobados por el ICBF.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.13. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.14. Realizar la afiliación de ARL del personal que contrate o disponga para la ejecución del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.15. Garantizar durante la ejecución del Convenio la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la Ficha de Condiciones Técnicas.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.1.16. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.Obligaciones específicas de ACDI/VOCA				

6.3.1.De conformidad con el Acuerdo Cooperativo CA No. 72051421CA00001 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID) Y ACDIVOCA el aporte corresponde a la suma de máximo TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($380.480.000), el cual es en dinero y de este aporte se utilizará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte ($362.925.999).	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.2.Presentar un plan de trabajo para la ejecución de las actividades en el primer mes de ejecución del convenio	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.3.Entregar al ICBF todos los documentos que se originen en la ejecución del convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.4.Contar con el talento humano requerido para acompañar técnica y operativamente la ejecución del convenio	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.5.Elaborar propuesta metodológica y de contenidos para el desarrollo que contenga diseño, formulación y desarrollo de la participación para impulsar la creación de las iniciativas restaurativas por parte de los adolescentes y jóvenes al interior del SRPA para responder a su proceso restaurativo.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.6.Elaborar documento guía para el facilitador que incluya la metodología para los espacios de capacitación y formación a formadores dirigido hacia adolescentes y jóvenes del SRPA que permita la transferencia de la caja de herramientas, y que se encuentre ajustada a la estrategia de formación a formadores con las que cuenta el ICBF.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.7.Entregar las evidencias (listados de asistencia, registro fotográficos y presentaciones) de la realización de las jornadas de sensibilización, formación y capacitación en prácticas restaurativas en los departamentos de Chocó, Bolívar, Atlántico y Meta.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.8.Entregar documento del Desarrollo de los dos programas de formación y capacitación: uno dirigido a los actores del SRPA y otro a los equipos interdisciplinarios del ICBF.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.9.Formar a 80 actores locales en prácticas y Justicia Restaurativa, y capacitar a 60 miembros de los equipos interdisciplinarios del ICBF y operadores del servicio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.10.Entregar las evidencias (listados de asistencia, registro fotográficos y presentaciones) del acompañamiento a 20 jóvenes y 10 de sus familiares en la implementación de proyectos restaurativos.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.11.Entregar las evidencias (listados de asistencia, actas y informes) del seguimiento a la puesta en marcha de cuatro iniciativas y cuatro espacios restaurativos en los centros focalizados .	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.

6.3.12.Entregar las evidencias (listados de asistencia, registro fotográficos y presentaciones) de la realización del proceso de formación a formadores con 60 personas seleccionadas por el ICBF, quienes recibirán capacitación en prácticas restaurativas, el modelo pedagógico y la creación de iniciativas y espacios restaurativos.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.13.Elaborar una (1) caja de herramientas para los adolescentes y jóvenes que promueva la implementación de procesos y prácticas restaurativas en las regiones y que integre recursos para sensibilizar en la implementación de espacios de encuentro, dialogo y reparación con adolescentes y jóvenes del SRPA a través de procesos restaurativos.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.14.Consolidar un informe mensual de las acciones realizadas en el marco de este convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.15.Presentar al ICBF informe técnico y financiero final que contendrá como mínimo: i) el número de convenio; ii) el nombre del convenio; iii) la relación de las actividades técnicas, jurídicas y administrativas realizadas; y iv) la ejecución de los aportes.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.3.16.Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión				
6.6.1. Para el Eje de Gestión de Calidad:				
6.6.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del Convenio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, técnica, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el Convenio, la información básica del ICBF (misión, visión, normatividad interna vigente, objetivos estratégicos, políticas y sistema integrado de gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.1.3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.1.4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.1.5. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.

6.6.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
5.6.2. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:				
6.6.2.1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento..
6.6.2.2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del Convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento..
6.6.2.3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del Convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento..
6.6.2.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento..
6.6.2.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento..
6.6.3. Para el Eje de Seguridad de la Información:				
6.6.3.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado a los (las) supervisores del Convenio una vez se firme el mismo.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.3.2 Informar a los (las) supervisores(as), en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.3.3 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio del Convenio ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.3.4. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.

6.6.3.5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
7.6.4. Para el Eje de Gestión Ambiental				
6.6.4.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del Convenio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, técnica, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.4.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el Convenio, la información básica del ICBF (misión, visión, normatividad interna vigente, objetivos estratégicos, políticas y sistema integrado de gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.4.3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.4.4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto del Convenio.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.
6.6.4.5. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no aplica su evaluación, dado que el convenio no registró ejecución material, en razón a la imposibilidad de su desarrollo desde el inicio de su vigencia. Lo anterior obedece a una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025 del Gobierno de los Estados Unidos, que dispuso la revisión y suspensión de los programas de ayuda exterior, lo cual impidió la realización de actividades y, en consecuencia, la configuración de obligaciones exigibles. En ese sentido, no se generaron compromisos, entregables ni productos, ni condiciones para el seguimiento o medición de cumplimiento.

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en las cláusulas correspondiente del contrato/convenio.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" debera justificar por que no se requiro y como esto no constituye un posible incumplimiento.Si el supervisor señala que una obligación esta "PENDIENTE" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar las acciones sancionatorias adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación es "PARCIAL" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar el porcentaje de ejecución realizado y el pendiente de cumplimiento y debera establecer el plazo para su cumplimiento y estipular los documentos que daran cumplimiento a dicha obligación.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO	**X**
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				

Observaciones adicionales: Durante la vigencia del CONVENIO INTERNACIONAL No. 01028362024 de 2024 no se adelantó ejecución material, en razón a la suspensión e imposibilidad de su desarrollo derivada de una causa externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, informada por el cooperante ACDI/VOCA en el marco de directrices emitidas por el Gobierno de los Estados Unidos. En consecuencia, no se generaron actividades, compromisos, obligaciones, productos ni ejecución de recursos, teniendo en cuenta además que el convenio no contemplaba transferencia de recursos financieros entre las partes, sino aportes en especie, los cuales tampoco fueron ejecutados. Así mismo, se deja constancia de que la no ejecución del convenio no afectó la prestación del servicio misional del ICBF, en tanto las acciones previstas correspondían a procesos de formación y fortalecimiento institucional. La situación descrita no es atribuible a las partes, y se encuentra debidamente soportada en los documentos que hacen parte del expediente contractual.

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la ***Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No aplica en este convenio por el régimen de inmunidades de ACDI-VOCA respecto de la ley laboral colombiana.

Fecha emisión de Informe 04 de marzo de 2026

Firma

Nombre Supervisor: Beatriz Adriana Tierradentro

Cargo Supervisor: Directora de Protección

Jenny Lorena Martínez Cáceres

Firma

Nombre Revisor Técnico: Jenny Lorena Martinez Cáceres

Cargo Revisor Técnico: Contratista

Firma Michel E. Lobon Córdoba.

Nombre otro revisor: Michel Esteban Lobon Córdoba

Cargo Revisor Técnico: Contratista

Firma

Nombre otro revisor: Alex pérez Villegas

Cargo Revisor Técnico: Contratista

Firma

Nombre legalizador cuentas: Luz Ángela Porras Quitian

Cargo legalizador cuentas: Contratista

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.